

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA**

**ING. JAIME DURANGO FLORES**

**CONSIDERANDO:**

QUE por delegación del titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 012, constante en el Art. 3, del 26 de febrero del 2007, el Viceministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, está autorizado para conceder Personería Jurídica a las comunas, aprobar Reglamentos Internos y sus reformas.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 5295, de 4 de enero de 1966 el Ex Ministerio de Previsión Social y Trabajo, otorgó personería jurídica a la Comuna **"EL ROSARIO"**, domiciliada en la parroquia Quero, cantón Quero, provincia de Tungurahua, según se desprende de la certificación emitida, por el Director Técnico de Área de Tungurahua, de este Ministerio.

Que en Asambleas Generales de Comuneros, llevadas a cabo los días 7 de agosto , 9 de octubre y 4 de noviembre del 2006, se conoció, discutió y aprobó las reformas al Reglamento Interno de la Organización, resolviendo someterlo a trámite para su aprobación;

Que la Directiva de la Comuna **"EL ROSARIO"**, presentó el proyecto del Reglamento Interno a conocimiento del Ministerio, para los fines consiguientes;

Que el Director Técnico de Área de Tungurahua, con Oficio No. 000682 DAT-CEPAAA, de 5 de diciembre del 2006, emitió informe favorable para continuar con el trámite;

Que el Subsecretario de Fomento Agroproductivo, mediante Memorando No. 00172 SFA/DOA/MAGAP, de 28 de febrero del 2007, emitió informe favorable para continuar con el trámite;

Que el Director de Asesoría Jurídica, de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad conferida por los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas y Acuerdo Ministerial 303 de 28 de octubre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715 de 29 de noviembre del mismo año,

**ACUERDA:**

**Art. 1.-**Aprobar el Reglamento Interno de la Comuna **"EL ROSARIO"**, domiciliada en la parroquia Quero, Cantón Quero, provincia de Tungurahua, con las modificaciones realizadas por la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio, insertas en el texto que a continuación se transcribe:

***"REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA "EL ROSARIO"***

***CAPITULO I  
DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO y FINES DE LA COMUNA***

***Art. 1.- CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO Y FINES:***

*La Comuna "El Rosario" es una organización campesina, formada por los habitantes de la parroquia Quero, cantón Quero, Provincia de Tungurahua; unidos por vínculos de sangre, costumbres y*

---

*tradiciones, con interés y aspiraciones comunes y que se regirán por la Ley de Organización y Régimen del las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas y por el presente Reglamento Interno.*

**Art. 2.- Los fines de la Comuna son:**

- a) *Elevar la calidad de vida salud, alimentación, educación, vivienda, trabajo e ingresos de sus habitantes, en base a la acción conjunta de todos los comuneros.*
- b) *Procurar el mejoramiento físico, económico social, cívico y su participación activa en el desarrollo del país.*
- c) *Mantener la solidaridad entre comuneros, como medio para preservar la paz la armonía y la tranquilidad de la comuna.*
- d) *Organizar y mantener servicios de asistencia social de enfermedad, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas a los comuneros, cuando concurren circunstancias emergentes.*
- e) *Conseguir asistencia técnica y crediticia de: Instituciones Nacionales, Extranjeras encargadas del desarrollo campesino*
- f) *Desarrollar labores de educación y extensión para establecer parcelas demostrativas, para capacitación técnica de los comuneros, con el propósito de mejorar las técnicas agrícolas, pecuarias, forestales y aumentar la producción.*
- g) *Conseguir préstamos a bajo interés y largo plazo para la producción agropecuaria y forestal, en combinación con subvenciones para obras de infraestructura.*
- h) *Establecer convenios con Instituciones Públicas y Privadas para la implementación de programas y proyectos de desarrollo agrícola y pecuario.*
- i) *Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros se construyan sujetándose a las normas de higiene y de salud.*
- j) *Construir y mejorar establecimientos educacionales dentro de la comuna para la enseñanza formal de niños y adultos.*
- k) *Mantener mediante trabajo comunitario las obra de infraestructura y servicios sociales básicos de la comuna.*
- l) *Desarrollar actividades de conservación de suelos, agua, vegetación y vida silvestre, a fin de conseguir un desarrollo sostenible.*
- m) *Establecer proyectos de forestación y reforestación con especies nativas.*
- n) *Lograr que la población se mantenga sedentaria obteniendo todos los beneficios de carácter social y evitar la migración.*
- o) *Crear una caja comunal solidaria que será administrada por las mujeres de esta comuna bajo la supervisión del Cabildo, con el fin de ayudar a los comuneros con préstamos y otras ayudas para que emprendan e incrementen las actividades que le permitan desenvolverse honesta y cómodamente. Los fondos que ingresen a la Caja Comunal se invertirá de preferencia en la realización de obras que tiendan al adelanto y servicio de la comuna.*

## **CAPITULO II**

### **LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA**

**Art. 3.- Los organismos que rigen a la comuna en su administración son:**

- a) *La Asamblea General*
- b) *El Cabildo y.*
- c) *Las Comisiones Especiales.*

**Art. 4.-** *La Asamblea General, es la máxima autoridad de la comuna y está integrada por todos los comuneros asistentes, hombres y mujeres mayores de edad y consten en el registro comunal, aprobado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.*

**Art. 5.-** *La Asamblea General, será convocada por el Presidente de la comuna en forma ordinaria y se reunirá una vez por año en el mes de diciembre y extraordinariamente cuando las necesidades y las circunstancias lo ameriten.*

**Art. 6.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General;**

- a) *Aceptar o rechazar a los miembros de la organización y hacer constar en el registro respectivo los nombres de los comuneros;*
- b) *Excluir o expulsar de la organización a los comuneros que incurran en las faltas determinadas en este reglamento.*
- c) *Fijar las cuotas mensuales y extraordinarias obligatorias que aporten todos los comuneros inscritos en el registro comunal, de conformidad con lo que señala el Art., 17 literal h) de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas.*
- d) *Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la comuna presididas por los vocales principales designados por misma Asamblea General.*
- e) *Elegir a las personas que debe conformar el cabildo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 11 de la ley de Organización Régimen de las Comunas.*
- f) *Elaborar o reformar el Reglamento Interno de la Comuna y someterlo a consideración del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para el trámite pertinente de aprobación.*
- g) *Autorizar la celebración de convenios o contratos con instituciones Públicas y Organismos Internacionales ONG's.*
- h) *Aprobar o rechazar los planes de trabajo presentados por el Cabildo; y,*
- i) *Elaborar y presentar proyectos de trabajo en función de las necesidades de la organización para obtener el financiamiento de obras comunales.*

**Art. 7.-** *El cabildo es el organismo que representa judicial y extrajudicialmente a la comuna y esta integrado por: Presidente, Vicepresidente, Secretario Tesorero, Síndico y tres vocales principales y tres suplentes.*

**Art.- 8.-** *La elección del cabildo se realizará con la intervención de los comuneros hombres y mujeres mayores de 18 años, debidamente inscritos en el registro comunal; mediante papeles o pronunciándose verbalmente. Inmediatamente de terminadas las elecciones se efectuaran los escrutinios, sobre cuyos resultados dará ha conocer a la Dirección Técnica de Área de Tungurahua, enviando copia certificada del acta a fin de que sea aprobada y se extienda el nombramiento respectivo. Posteriormente se cumplirá lo siguiente.*

- a) *El Cabildo cesante durante los 15 días posteriores a la elección de nuevos dignatarios, convocará a la sesión inaugural de posesión de nuevo cabildo.*
- b) *Presentar Informe económico y de labores;*
- c) *El Cabildo saliente hará la entrega formal de todos los bienes muebles e inmuebles, archivo integro, enseres, oficina y más pertenencias de la comuna, además suscribirá la respectiva acta de entrega- recepción en la que constara en inventario.*

**Art. 9 Son atribuciones y derechos del cabildo**

- a) *Formular los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizar en el seno de la Comuna, tendiente a su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.*
- b) *Vigilar el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del Estado Jurídico de las Comunidades Campesinas y del presente Reglamento Interno, así como también de las resoluciones de la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.*

- c) *Fijar las cuotas y más contribuciones que deben abandonar los comuneros, tanto en concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias como de multas y otras aportaciones que se recauden para la buena administración comunal y el mejoramiento colectivo.*
- d) *Adoptar las medidas más aconsejables para el cobro de cuotas a los comuneros morosos.*
- e) *Elaborar el presupuesto económico anual y someterlo al conocimiento y aprobación de la Asamblea General.*
- f) *Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades, organizando el servicio de rondas sobre todo nocturnas con el concurso de todos los moradores varones, incluyendo a los miembros del Cabildo y establecimiento de los calendarios mensuales de turnos obligatorios.*
- g) *Organizar y vigilar las actividades colectivas de la Comuna.*
- h) *Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presentare en relación con los asuntos de la Comuna, buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros.*
- i) *Responder por la administración de la Comuna en general, así como también por despilfarros y peculado que se cometieran con los fondos de la Caja comunal;*
- j) *Representar judicial, extrajudicialmente y en todos los actos y contratos de la comuna, debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal.*

### **CAPÍTULO III** **DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO**

#### **Art. 10.- Del Presidente.**

*Son atribuciones y deberes, además de los que constan en el Art. 19 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, los siguientes:*

- a) *Disponer con su firma o verbalmente, el cumplimiento de las actividades inherentes a las comisiones nombradas por la Asamblea General.*
- b) *Convocar y presidir las Asambleas Generales y las sesiones del cabildo, elaborando el correspondiente orden del día.*
- c) *Legalizar con su firma las actas, comunicaciones, partidas de inscripción de lo comuneros y más documentos o actividades relacionados con la comuna.*
- d) *Autorizar con su firma los gastos hasta cincuenta dólares; en caso de gastos mayores requerirá de la aprobación del Cabildo.*
- e) *Extender conjuntamente con el Tesorero, los valores para cobro de cuotas y otros ingresos a favor de la Comuna, los mismos que serán depositados por el Tesorero en una cuenta bancaria.*
- f) *Vigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas.*
- g) *Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen a la cuenta de la Comuna, las cuotas y demás valores de la misma.*
- h) *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas del Reglamento Interno y las resoluciones emanadas de la Asamblea General, del cabildo y del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.*

#### **Art. 11.- Del vicepresidente**

*Son atribuciones y deberes:*

- a) *Sustituir al Presidente y ejercer sus funciones en caso de falta, ausencia temporal o excusa definitiva; y*
- b) *Ayudar a la administración de la comuna, en todo lo que le compete al Presidente.*

#### **Art. 12.- Del tesorero**

*Son atribuciones y deberes:*

- a) Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la Comuna.
- b) Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que corresponde a la Comuna por cualquier concepto, otorgando los recibos y depositando en una cuenta bancaria.
- c) Presentar al cabildo informe trimestral sobre el movimiento de caja y sobre deudores morosos de la Comuna.
- d) Organizar y actualizar con claridad y puntualidad los inventarios de los bienes muebles, inmuebles, equipos, etc., de la Comuna.
- e) Efectuar los ingresos e inversiones actualizadas por la Asamblea General, por el Cabildo o por el Presidente, según el monto de los mismos.

**Art. 13.- Del Síndico:**

*Son atribuciones y deberes:*

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el Presidente que no se cometan arbitrariedades en el seno de la Comuna.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, del presente Reglamento Interno y de las resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.
- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la Comuna.
- d) Dar sugerencias al cabildo para la mejor marcha administrativa de la Comuna.
- e) Asistir puntualmente a las sesiones; y,
- f) Desempeñar y cumplir las comisiones que se encomendaren a la Asamblea General, el cabildo o su Presidente.

**Art. 14.- Del Secretario**

*Son atribuciones y deberes*

- a) Convocar a sesiones de Asambleas Generales o de cabildo por orden del Presidente y actuar en ellas con puntualidad y diligencia.
- b) Llevar los libros de actas y preparar las comunicaciones del cabildo, suscribiéndolas con el Presidente.
- c) Organizar y llevar el registro de comuneros, debiendo informar periódicamente al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, sobre salidas e ingresos de miembros en la Comuna.
- d) Conferir copias certificadas, previa autorización del Presidente sobre asuntos relacionados y de interés comunal.
- e) Actuar y dar fe de todo asunto relacionado con la Comuna.
- f) Recibir, ordenar, entregar previo inventario el archivo de la Comuna; y,
- g) Las demás que se señalen en la Ley, el Estatuto, este Reglamento o sus Superiores.

**CAPÍTULO IV  
DE LOS COMUNEROS**

**Art. 15.- Son miembros de la Comuna:**

- a) Todas las personas mayores de edad, nacidos y radicados permanentemente en el territorio que comprende la Comuna y que se encontraren registrados en el libro respectivo.
- b) Las personas extrañas a la Comuna que contrajeran matrimonio con un miembro de la Comuna y fueren aceptados por la Asamblea General.
- c) Los descendientes de Comuneros que viven permanentemente en la Comunidad, mayores de edad y que fueren calificados y aceptados como socios por la Asamblea General.

**Art. 16.- Son derechos de los Comuneros**

- a) *Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios, recursos y bienes de que dispusiere la comuna;*
- b) *Elegir y ser elegido para los cargos administrativos de la comuna.*
- c) *Recibir ayuda y asistencia especiales en situaciones difíciles o de calamidad personal o familiar;*  
*y,*
- d) *Formular cualquier petición o reclamo sobre sus derechos ante el cabildo, la Asamblea General y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.*

**Art. 17.- Son obligaciones de los Comuneros**

- a) *Respetar y cumplir con las obligaciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas y con las del presente Reglamento Interno, así como de las resoluciones emanadas de la Asamblea General del Cabildo y del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.*
- b) *Inscribirse en el registro de comuneros y conjuntamente con toda su familia en registro empadronamiento comuna;*
- c) *Asistir puntualmente a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.*
- d) *Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias de cinco dólares (\$ 5,00) anuales y extraordinarias que el cabildo imponga a los comuneros, de conformidad con la facultad concedida en el literal h), del Art. 17 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas;*
- e) *Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos, haciéndoles ingresar en la escuela primaria y en lo posible proporcionándoles instrucción secundaria, superior o cualquier profesión artesanal.*
- f) *Aceptar los cargos y comisión que se les encomendare por parte de la Asamblea General, del cabildo y su Presidente, siempre que se relacione con asuntos de interés colectivo o comunal;*
- g) *Vivir en paz y armonía con su familia y con los demás miembros, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad para sí y para todos los miembros de la comuna;*
- h) *Sugerir y participar ante la Asamblea General o el Cabildo; con programas o proyectos designados al mejoramiento económico, social y material de la comuna y de los comuneros;*
- i) *Dar aviso a los miembros del cabildo cuando deba trasladarse temporalmente a otro lugar, a fin de que no pierdan los derechos ni la calidad de comunero, siempre que dicha ausencia no pase de dos años; en caso de abandonar la comuna por más de dos años, perderá los derechos y la calidad de comunero;*
- j) *Prestigiar el nombre de su comunidad, observando buena conducta, sentido de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y solvencia moral, tanto en los actos públicos como privados, dentro y fuera de la comuna;*
- k) *Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de las obras y servicios comunitarios de beneficio social, organizados y dirigidos por el Cabildo.*

## **CAPÍTULO V**

**Art. 18.- De las Asambleas Generales y de las sesiones del Cabildo**

- a) *La Asamblea General, para la elección se llevará a efecto en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, también se efectuare Asambleas Extraordinarias, convocadas por el Presidente de la Comuna, de acuerdo con las necesidades.*
- b) *La directiva sesionará obligatoriamente cada quince días para analizar el cumplimiento del plan de trabajo, pudiendo hacerlo extraordinariamente cuando fuere convocado por el presidente o ha solicitud de ocho de sus miembros en razón de las necesidades.*

**Art. 19.- Tanto las Asambleas Generales como las sesiones de cabildo se realizarán de la siguiente manera:**

- a) El Presidente declarará abierta la sesión, luego de constatar el quórum reglamentario.
- b) El Presidente ordenará a Secretaría que se de lectura al Orden del Día.
- c) El mismo personero dispondrá que por Secretaría se de lectura al Acta de la última sesión, la que será aprobada con las modificaciones que se le introdujeran; también se dará lectura el Reglamento Interno periódicamente;
- d) Los asistentes podrán hacer uso de la palabra, previa solicitud al Presidente, quien la concederá guardando el orden de las peticiones por parte de los asistentes;
- e) Los comuneros asistentes observarán disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes con asuntos distintos a casos que se estuviere tratando;
- f) En las sesiones se tratarán sólo asuntos relacionados con el mejoramiento socio-económico, educativo y material de la comuna, en general y de cada comunero, en particular, así como el planteamiento y solución de problemas internos y externos que afecten las relaciones y vida de la Comuna.

**Art. 20.- De los bienes de la comuna,**

Los bienes muebles o inmuebles que pudieran adquirir la sociedad mediante procedimientos legales, formarán parte del patrimonio de la comuna;

**CAPITULO VI  
DE LAS SANCIONES**

**Art. 21 Los comuneros pueden ser sancionados por las siguientes causas:**

- a) Aportar mensual 0,25 ctvs, y extras 0,50 ctvs. de acuerdo a las necesidades de la comuna.
- b) Comportamiento incorrecto durante las sesiones y/o reuniones que se realicen en la comuna con \$ 1,00;
- c) Por falta de palabra u obra a las miembros del cabildo o a los integrantes de la organización de \$ 5,00 a 10,00 según la causa;
- d) Por no participar con diligencias y oportunidad en la Asambleas, reuniones, mingas promovidas por el Cabildo, encaminadas al mejoramiento y superación de la comuna con \$ 5,00;
- e) Por propiciar o participar en acuerdos contrarios o arreglos que lesionen los intereses de la comuna;
- f) Por no concurrir a votar en la elecciones de los miembros del Cabildo que se efectuaren en el mes de diciembre de cada año con \$ 10,00
- g) Por notoria negligencia y mala voluntad, en desempeño en el cargo u omisión encomendada con \$ 10,00
- h) Por incumplimiento del cargo, comisión o trabajo asignado por la Asamblea General por el cabildo o su presidente con \$ 10,00
- i) Por destruir, obstaculizar los servicios comunitarios; y,
- j) Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida económica de la comunidad. Se sancionará de acuerdo a la infracción.

**Art. 22** Los comuneros que infrinjan la Ley, el Estatuto y el Reglamento y que no cumplan con sus deberes serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia, con las siguientes penas:

- a) Amonestación verbal en privado por el Cabildo;
- b) Amonestación en público y multa de 20 a 50 dólares según el caso;
- c) Suspensión de los beneficios comunales por 90 días;
- d) Suspensión en los derechos de comunero, por el tiempo de tres meses a un año según el criterio del Cabildo y con la aprobación de la Asamblea General;

- e) *Exclusión definitiva de la comuna con la aprobación de la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.*

*Art. 23.- Los Comuneros serán sancionados con la expulsión de la comuna por reincidencia en las faltas constantes en el Artículo que antecede, en cuyo caso perderán todos los derechos en la comuna.*

*Art. 24.- Cuando se trate de exclusión de un comunero, el Cabildo emitirá el dictamen escrito, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea General. Todo lo actuado se informará al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.*

## **CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES**

*Art. 25.- Ningún comunero podrá presentar pleito ni reclamo judicial alguno en contra de la Comuna, sin antes haber presentado su queja, demanda o reclamación ante el Cabildo, la Asamblea General, solo cuando estos dos organismos hubieren denegado sin causa justa la queja, demanda o reclamación, el comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería para que resuelva lo pertinente.*

*Art. 26.- El presente Reglamento Interno entrará en vigencia tan pronto como sea aprobado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y se dará a conocer de inmediato a los miembros de la Comuna, en Asamblea General de comuneros, la que será expresamente convocadas por el Presidente del Cabildo.*

*Art. 27.- Este Reglamento Interno podrá ser reformado, después de dos años de su aprobación, por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, siempre que las exigencias de la buena administración de la Comuna, así los requieran y previo a la reunión de la Asamblea General.*

*Art. 28.- El Presidente del cabildo en nombre y representación de éste podrá intervenir en cualquier asunto que no siendo de incumbencia de otro organismo, se relacione con los intereses de la Comuna y sobre lo cual informará a la inmediata Asamblea General, a fin de que se considere si ha actuado de conformidad con las disposiciones legales”.*

**Art. 2.-** El Cabildo remitirá obligatoriamente hasta el mes de octubre de cada año, el registro actualizado de comuneros y padrón electoral respectivo, a la Dirección de Organizaciones Agroproductivas del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.


**Art. 3.-** Disponer su inscripción en el Registro General de Comunas que para el efecto lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

Por encargo del Señor Ministro, mediante Acción de Personal No. 1468, de 30 de agosto del 2007, suscribo el presente Acuerdo.

Dado en Quito, a **3 SEP 2007**



**Ing. Guillermo Ortega Rosines.**  
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA (e)



ROP/LET/PCC  
H.C. 666  
12-IX-07